

2023-00279

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 31 de octubre de 2023.
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1155

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los cónyuges ANDRÉS FELIPE CORREA PELÁEZ y MÓNICA MARÍA BERRIO ORTÍZ; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 579 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los cónyuges ANDRÉS FELIPE CORREA PELÁEZ y MÓNICA MARÍA BERRIO ORTÍZ.

2°) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

3°) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

4°) TENGASE a la estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca, STEFANÍA CASILIMAS RAMÍREZ, identificada con el número de cédula No. 1.006.210.832 expedida en Buga-Valle, para que represente los intereses de los cónyuges ANDRÉS FELIPE CORREA PELÁES y MÓNICA MARÍA BERRIO ORTÍZ, conforme al poder otorgada por estos.

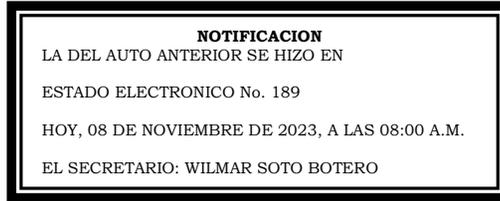
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

2023-00279

ysb



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c953caf0c77dd75b718332b8d640468a1b9f8461128ba7da309ee3881de0b0**

Documento generado en 07/11/2023 04:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>